

AT



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2024-MPHCO

Huánuco, 10 de junio del 2024.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 10° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 042-2021-MPHCO, QUE ADECUA A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO QUECHUALOMA, DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA, A LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N°27972, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY N° 30937 Y LEY N°31079, CONCORDANTE CON LA ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2021-MPHCO, MODIFICADA POR ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2021-MPHCO

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de mayo del 2024; el Dictamen N° 006-2024-MPHCO-MC de fecha 16 de mayo de 2024, presentado por la Comisión de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 272-2024-MPHCO-GAJ de fecha 01 de abril de 2024, expedido por la Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 49-2024-MPCHO-GDS-ACP/JV, de fecha 04 de marzo de 2024; el Oficio N° 008-2024-MCPQ, de fecha 26 de febrero de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**; Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: **"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa"**.

Que, mediante el Artículo 42° de la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil señala **"La ley y el reglamento determinan los actos cuya inscripción en el registro es totalmente gratuita"**, en esa línea de ideas el Artículo 98° del Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, señala **"Son gratuitos: a). - La inscripción de nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la expedición de su primera copia certificada; b). - Las rectificaciones y cancelaciones de las inscripciones producto de errores u omisiones del propio Registro. c). - Los demás servicios que determine la Jefatura Nacional del Registro"**, poste

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29462 - Ley Que Establece La Gratuidad de la Inscripción del Nacimiento, de la Primera Copia Certificada del Acta de Nacimiento y de la Expedición del Certificado de Nacido Vivo; y Modifica Diversos Artículos de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) señala: **"Se establece la gratuidad de los siguientes trámites: a). - Inscripción de nacimiento en todas sus modalidades; b). - Expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento, bajo responsabilidad; c). - Expedición de la copia certificada del acta de nacimiento para la tramitación del Documento Nacional de Identidad (DNI). En este caso, la certificación registral expedida consigna en un sello o impresión la frase siguiente: "Válido solamente para la tramitación del documento nacional de identidad"**,

Que, por medio de la Ordenanza Municipal N° 042-2021-MPHCO de fecha 06 de diciembre de 2021, Ordenanza Municipal que Adecua a la Municipalidad del Centro Poblado Quechualoma,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN





Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Distrito de Churubamba, a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Conforme Lo establece La Ley N° 30937 y Ley N°31079, Concordante con la Ordenanza Municipal N°006-2021-MPHCO, modificada por Ordenanza Municipal N°012-2021-MPHCO de fecha 26 de julio de 2012, se establece en su artículo 10° " Las atribuciones administrativas y económicas – tributarias, son las que se refieren a las competencias y funciones delegadas para el cobro de la prestación de algunos servicios, relacionados con lo siguiente:

1. Recaudar pagos por derecho de matrimonio y expedición de partidas
2. Recaudar el pago de arbitrios municipales por limpieza pública.
3. Recaudar pagos por derecho de entierro en cementerios y servicios funerarios.
4. Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias y otros según corresponda de acuerdo a las competencias delegadas.
5. Recaudar pagos por extracción de materiales no metálicos (agregados de canteras y riveras de ríos).
6. Recaudar por certificado de posesión.
7. Derechos por instalación de campamentos temporales o permanentes.
8. Derechos por espectáculos públicos no deportivos.
9. Derechos por parqueo vehicular.
10. Derechos administrativos en general (multas, servicios de fotocopados, etc.).

Los montos recaudados mensualmente serán materia de información a la Municipalidad Distrital y/o Provincial de Huánuco. Asimismo, de conformidad con el artículo 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria, el alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. El incumplimiento de informar dará lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad distrital y/o provincial según corresponda. Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados, se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante".

Que, por medio del Oficio N° 008-2024-MCPQ, el alcalde del Centro Poblado de Quechualoma, solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N° 042-2021-MPHCO.

Que, mediante Informe N° 49-2024-MPCHO-GDS-ACP/JV, la Gerencia de Desarrollo Social emite pronunciamiento favorable sobre la modificación de la Ordenanza Municipal N° 042-2021-MPHCO.

Que, el Gerente de asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 272-2024-MPHCO-GAJ, opina por la procedencia de la modificación del Artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 042-2021-MPHCO, que Adecua a la Municipalidad del Centro Poblado Quechualoma, del Distrito de Churubamba, a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, conforme lo establece la Ley N° 30937 y Ley N°31079, concordante con la Ordenanza Municipal N°006-2021-MPHCO, modificada por Ordenanza Municipal N°012-2021-MPHCO, en merito al Artículo 42° de la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Artículo 98° del Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Artículo 2° de la Ley N° 29462 - Ley Que Establece La Gratuidad de la Inscripción del Nacimiento, de la Primera Copia Certificada del Acta de Nacimiento y de la Expedición del Certificado de Nacido Vivo; y Modifica Diversos Artículos de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Que, con Dictamen N° 006-2024-MPHCO-MC, la Comisión de Desarrollo Social, recomienda al pleno del Concejo Municipal aprobar la modificación del artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 042-2021-MPHCO.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, acuerda aprobar lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 10° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 042-2021-MPHCO, QUE ADECUA A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO QUECHUALOMA, DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA, A LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N°27972, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY N° 30937 Y LEY N°31079, CONCORDANTE CON LA ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2021-MPHCO, MODIFICADA POR ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2021-MPHCO

ARTÍCULO 1°. – APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 042-2021-MPHCO, QUE ADECUA A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO QUECHUALOMA, DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA, A LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N°27972, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY N° 30937 Y LEY N°31079, CONCORDANTE CON LA ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2021-MPHCO, MODIFICADA POR ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2021-MPHCO, en el extremo del numeral 1) del artículo 10°, quedando redactada de la siguiente manera:

1. Recaudar pagos por derecho de matrimonio y expedición de partidas, exceptuando de dichos cobros A: **a).** - La inscripción de nacimiento, matrimonios, defunciones, así como a la expedición de la primera copia del certificada de dichas inscripciones (partidas); **b).** - Las Certificaciones y cancelación de las inscripciones producto de errores u omisiones; **c).** - Los demás servicios que determine la Jefatura Nacional del Registro; **d).** - La Expedición de Copia Certificada del Acta de Nacimiento para la tramitación del D.N.I., consignando en un sello o impresión la frase siguiente: "Válido solamente para la tramitación del documento nacional de identidad.

ARTÍCULO 2°. – **SE ENCARGA** a la Gerencia de Secretaria General, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTICULO 3°. – **SE DISPONE** que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Juan Antonio Jara Gallardo
ALCALDE

TRANSCRIPCION
SECRETARIA DE GOBIERNO DE HUÁNUCO
MANIFIESTO A LOS INTERESADOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 20 JUN. 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR ROSA BARROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

Provincias

Hoy es feriado no laborable por San Juan y Día del Campesino

Ayer, las calles de Tingo María estaban abarrotadas de visitantes que van llegando para las actividades por San Juan, la fiesta más importante de la selva. Es por eso que hoy, 24 de junio, es feriado en todo el departamento de Huánuco.

Según la Ordenanza

Regional 069-3017-GRHCO, el 24 de junio es feriado en el ámbito de la región Huánuco, tanto por la Fiesta de San Juan como por el Día del Campesino que se celebran el mismo día.

Instituciones públicas como el Gobierno Regional, Seda Huánuco y el Poder

Judicial no abrirán al público hoy. La ordenanza específica que el feriado para el sector privado es facultativo, y en el sector público se recuperarán las horas no laboradas.

Mientras tanto, el incremento de visitantes a Tingo María ha generado un aumento en la deman-



Anoche se realizó la fogata de los tulumayos en la Playa Tingo.

da de hoteles y pasajes, elevando considerablemente los precios. Hasta anoche pocos hoteles tenían habitaciones disponibles.

Anoche, como parte de las celebraciones, se llevó a cabo la fogata de los tulumayos en la Playa Tingo. Durante este concurrido

evento, decenas de elencos de danza presentaron sus interpretaciones de las danzas de Tulumayos, alrededor de una fogata.



Huánuco
Grande como su historia

NORMAS MUNICIPALES

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2024-MPHCO

Huánuco, 10 de junio del 2024.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 10° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 042-2021-MPHCO, QUE ADECUA A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO QUECHUALOMA, DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA, A LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY N° 30937 Y LEY N° 31079, CONCORDANTE CON LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MPHCO, MODIFICADA POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021-MPHCO

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de mayo del 2024, el Dictamen N° 006-2024-MPHCO-MC de fecha 16 de mayo de 2024, presentado por la Comisión de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 272-2024-MPHCO-GAJ de fecha 01 de abril de 2024, expedido por la Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 49-2024-MPHCO-GDS-ACP/JV, de fecha 04 de marzo de 2024; el Oficio N° 008-2024-MPCQ, de fecha 26 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y tener sin efecto los acuerdos". Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, mediante el Artículo 42° de la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil señala "La ley y el reglamento determinan los actos cuya inscripción en el registro es obligatoria", en esa línea de ideas el Artículo 98° del Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, señala "Son gratuitos, a): - La inscripción de nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la expedición de su primera copia certificada; b): - Las rectificaciones y cancelaciones de las inscripciones producto de errores u omisiones del propio Registro; c): - Los demás servicios que determine la Jefatura Nacional del Registro", poste

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29462 - Ley Que Establece La Gratuidad de la Inscripción del Acto de Nacimiento, de la Primera Copia Certificada del Acta de Nacimiento y de la Expedición del Certificado de Nacimiento Vivo; y Modifica Diversos Artículos de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece: "Se establece la gratuidad de los siguientes trámites: a): - Inscripción de nacimiento en toda modalidad; b): - Expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento, bajo responsabilidad; c): - Expedición de la copia certificada del acta de nacimiento para la tramitación del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.). En este caso, la certificación registral expedida consigna en un sello o impresión la frase siguiente: "Válido solamente para la tramitación del documento nacional de identidad".

Que, por medio de la Ordenanza Municipal N° 042-2021-MPHCO de fecha 06 de diciembre de 2021, Ordenanza Municipal que Adecua a la Municipalidad del Centro Poblado Quechualoma, del Distrito de Churubamba, a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Conforme Lo Establece La Ley N° 30937 y Ley N° 31079, Concordante con la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPHCO, modificada por Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPHCO de fecha 26 de julio de 2012, se establece en su artículo 10°: "Las atribuciones administrativas y económicas - tributarias, son las que se refieren a las competencias y funciones delegadas para el cobro de la prestación de algunos servicios, relacionados con lo siguiente:

1. Recaudar pagos por derecho de matrimonio y expedición de partidas
2. Recaudar el pago de arrendamientos municipales por limpieza pública.
3. Recaudar pagos por derecho de entierro en cementerios y servicios funerarios.
4. Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias y otros según corresponda de acuerdo a las competencias delegadas.
5. Recaudar pagos por extracción de materiales no metálicos (apagados de canteras y riberas de ríos).
6. Recaudar por certificado de posesión.

7. Derechos por instalación de campamentos temporales o permanentes.
8. Derechos por espectáculos públicos no deportivos.
9. Derechos por parqueo vehicular.
10. Derechos administrativos en general (multas, servicios de fotocopios, etc.).

Los montos recaudados mensualmente serán materia de Información a la Municipalidad Distrital y/o Provincial de Huánuco. Asimismo, de conformidad con el artículo 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria, el alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. El incumplimiento de informar dará lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad distrital y/o provincial según corresponda. Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados, se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante".

Que, por medio del Oficio N° 008-2024-MPCQ, el alcalde del Centro Poblado de Quechualoma, solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N° 042-2021-MPHCO.

Que, mediante Informe N° 49-2024-MPHCO-GDS-ACP/JV, la Gerencia de Desarrollo Social emite pronunciamiento favorable sobre la modificación de la Ordenanza Municipal N° 042-2021-MPHCO.

Que, el Gerente de asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 272-2024-MPHCO-GAJ, opina por la procedencia de la modificación del Artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 042-2021-MPHCO, que Adecua a la Municipalidad del Centro Poblado Quechualoma, del Distrito de Churubamba, a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, conforme lo establece la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, concordante con la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPHCO, modificada por Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPHCO, en mérito al Artículo 42° de la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Artículo 98° del Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Artículo 2° de la Ley N° 29462 - Ley Que Establece La Gratuidad de la Inscripción del Acto de Nacimiento, de la Primera Copia Certificada del Acta de Nacimiento y de la Expedición del Certificado de Nacimiento Vivo; y Modifica Diversos Artículos de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Que, con Dictamen N° 006-2024-MPHCO-MC, la Comisión de Desarrollo Social, recomienda al pleno del Concejo Municipal aprobar la modificación del artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 042-2021-MPHCO.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal POR UNANIMIDAD, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, acuerda aprobar lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 10° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 042-2021-MPHCO, QUE ADECUA A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO QUECHUALOMA, DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA, A LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY N° 30937 Y LEY N° 31079, CONCORDANTE CON LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MPHCO, MODIFICADA POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021-MPHCO

ARTÍCULO 1°. - APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 042-2021-MPHCO, QUE ADECUA A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO QUECHUALOMA, DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA, A LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY N° 30937 Y LEY N° 31079, CONCORDANTE CON LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MPHCO, MODIFICADA POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021-MPHCO, en el extremo del numeral 1) del artículo 10°, quedando redactada de la siguiente manera:

1. Recaudar pagos por derecho de matrimonio y expedición de partidas, ~~excluyendo de dichas sobre a):~~ - La inscripción de nacimientos, matrimonios, defunciones, así como a la expedición de la primera copia del certificado de dichas inscripciones (partidas); b): - Las Certificaciones y cancelación de las inscripciones producto de errores u omisiones; c): - Los demás servicios que determine la Jefatura Nacional del Registro; d): - La Expedición de Copia Certificada del Acta de Nacimiento para la tramitación del D.N.I., consignando en un sello o impresión la frase siguiente: "Válido solamente para la tramitación del documento nacional de identidad.

ARTÍCULO 2°. - SE ENCARGA a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO 3°. - SE DISPONE que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE